

SEGURO DE DINERO Y VALORES CONDICIONES PARTICULARES

Dirección:

Póliza:

Fecha:

Asegurado:

Vigencia Desde: a las 12 horas del mediodía

Hasta: a las 12 horas del mediodía

Referencia:

Queda claramente establecido que las Condiciones Particulares de la presente póliza prevalecen sobre las Condiciones Generales.

SEGUROS CREFISA, S. A., (que en lo sucesivo se denominará "La Compañía"), tomando en consideración las declaraciones hechas al solicitarse este seguro, que constituyen las bases del presente Contrato, asegura a favor de "XXXXX" (El Asegurado), en contra de los riesgos que a continuación se expresan, limitándose a aquellos que específicamente quedan estipulados en ella.

Suma Asegurada: L.

Prima Anual: L

LOCALIZACION UNICA:

DENTRO DE PREDIOS

L

FUERA DE PREDIOS

L

SUMA ASEGURADA TOTAL LOCALIZACIÓN

Coberturas:

Las coberturas de la presente póliza se amparan conforme a la siguiente descripción y sujeta a las exclusiones consignadas en las condiciones generales de la presente póliza.

a) Pérdida Dentro del local

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, ya sea física o moral sobre las personas.

b) Pérdida Fuera del Local

En tránsito: Cuando los bienes se encuentren físicamente en poder de cajeros, pagadores, cobradores o funcionarios, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio

SEGURO DE DINERO Y VALORES CONDICIONES PARTICULARES

del Asegurado, cubrirá las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por asalto o intento del mismo, entendiéndose por tales los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren en su poder.

- c. Daños Materiales: Se cubren igualmente las pérdidas o daños materiales a las cajas fuerte, bóvedas, cajas registradoras o colectoras e inmuebles causadas por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma que se describe en los incisos a) y b).
- d. Incendio y/o explosión: Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, mientras se encuentren contenidos en cajas fuerte, bóvedas, cajas registradoras o colectoras o en cualquier lugar dentro del local asegurado, causados directamente por incendio y/o explosión originado por causa fortuita.

Condiciones de Seguro:

Cláusulas Especiales:

Deducibles:

En Fe de lo cual por Seguros Crefisa, S. A. se firma y sella en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los XX días del mes de XXX del año XXXX.

Firma Autorizada

Gerente General